

JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS, *Sistemas de Derecho Económico Internacional*, Navarra, Thompson Reuters, 2010, 433 pp.

José Carlos Fernández es un catedrático español de extensa trayectoria académica en lo que respecta al Derecho Económico Internacional. En razón de esta experiencia publicó en el año 2010 el libro *Sistemas de Derecho Económico Internacional* que busca delimitar cómo funciona el intercambio internacional y mostrar la manera en que se verifica la interacción entre Economía y Derecho, que han ampliado su focalización desde un ámbito estatal a una ordenación jurídica internacional. Por ello, desde el inicio expone el deterioro de la soberanía del Estado y a la creciente importancia que han ido adquiriendo dentro de los países (*ad intra*) las denominadas administraciones o agencias independientes (Banco Central o administradoras bursátiles), y fuera de sus fronteras (*ad extra*) los organismos internacionales (el FMI, el BID).

Esta evolución constituye una ampliación de los marcos de referencia de la económica que debe ir aparejada con el ordenamiento jurídico de cada Estado. Como afirma el autor

“el mercado de la globalización rompe fronteras y compromete al total de la población mundial”.

401

El comercio interno de un país y su vinculación con los mercados de otras latitudes no son realidades opuestas sino complementarias y estrechamente interdependientes. Por ello, afirma como razonable que el desarrollo capitalista que comenzó con la mercantilización de bienes de tenencia de bienes de propiedades llegó a su culminación, a fines del siglo XX, con la mercantilización del tiempo y la experiencia humana.

La denominada “globalización” dentro de sus múltiples consecuencias ha contribuido a la penetración del neoliberalismo en el ámbito mundial. Esta forma de pensamiento a juicio del autor constituye un componente que no sólo afectará a la libre circulación de bienes, servicios

y capitales sino que se extenderá a la propia organización productiva y distributiva que se desplaza y distribuye en y a través de lo que denomina las empresas globales (GLO CO) entidades sin fronteras que desbordan el marco tradicional de las economías nacionales.

Aborda estas materias con convicción ampliando y desarrollando algunos de los planteamientos que expone en algunas de sus anteriores publicaciones como en su libro *Derecho Internacional Económico*, publicado en México en el año 2006.

El libro se encuentra dividido en dos partes, e hilado al tenor de ocho capítulos. El primero de ellos se refiere al Derecho Económico Internacional e introduce al lector en los aspectos globales de la Economía y de su imbricación con el derecho en el ámbito internacional. En el segundo capítulo realiza la distinción respecto a la configuración del comercio internacional en un mundo globalizado. El tercero da cuenta de cómo se ha seguido el proceso de integración del comercio en el ámbito internacional, deteniéndose en tratados o convenios internacionales vinculados a la Unión Europea el ALCA el ALBA y los modelos de integración de Asia y África.

En el siguiente apartado focaliza su mirada en el comercio internacional de mercaderías, dando cuenta de la forma en que opera el libre mercado y cómo las barreras arancelarias y no arancelarias lo obstaculizan. Después de tratar el comercio de mercaderías aborda en el siguiente

capítulo el comercio internacional de los servicios. En el siguiente capítulo se detiene en uno de los puntos álgidos de la discusión respecto al comercio internacional: la propiedad intelectual y su protección. Con ella termina la primera parte del texto.

En la segunda parte centra su análisis en la cooperación financiera y monetaria internacional y destaca los acuerdos de Bretón Woods y el de Unión Monetaria Europea. Concluye el libro con la ordenación de las inversiones internacionales.

Como se aprecia, el estudio realizado busca ampliar el espectro de la mirada localista, incluso, la denominada macroeconómica para destacar la globalizada. Destaca fuertemente la necesidad de superar las estrechas relaciones autárquicas para lograr una economía de bienes servicios y financiera de envergadura planetaria.

Se podrá o no compartir el planteamiento que realiza José C. Fernández Rozas, pero no se puede negar que esta publicación constituye un importante trabajo en pro de los planteamientos aperturistas que éste maneja y expone con soltura y elegancia.

El texto está fundado en un aparato crítico de fuentes relevantes y su lectura resulta fluida y sin complicaciones, lo que da cuenta del dominio del autor de la materia y de la pedagogía que maneja al cabo de su dilatada trayectoria como académico en diversas naciones y continentes.

A nuestro juicio, el texto pretende explicar con un lenguaje sencillo

la realidad de complejas relaciones de comercio. Por ello, no es de extrañar que en ocasiones se vea empañado por demasiadas siglas que, en ocasiones, no facilitan la lectura. Sin perjuicio de ello se trata de un libro recomendable para lectura de los cursos tanto de las carreras de Derecho como las vinculadas al mundo comercial, tan dinámico y creador como lo describe el autor.

CARLOS RUIZ-TAGLE VIAL

CARMEN DOMÍNGUEZ HIDALGO y otros (edit.), *Código Civil chileno*, Santiago, Editorial Legis, 2011, 891 pp.

La obra *Código Civil chileno*, editado por la Editorial Legis, dentro de la colección Sistema de Eruditos Prácticos, es el resultado del trabajo original elaborado por la profesora de Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile Carmen Domínguez Hidalgo, secundada por los abogados Javier Cerón, Benjamín Morales, Orlando Palominos, Alejandra Retamal, Carolina Salinas y Verónica Nudman, y obrando como editora: Mayra Reyes Pregnan.

Este tipo de libros es relativamente inédito en nuestro ámbito, pero muy común en otros países. Se trata de un código comentado con doctrina, jurisprudencia y legislación complementaria. Ofrece un panorama

sistemático y ordenado de lo que ya se ha escrito en las fuentes jurídicas más autorizadas sobre cada uno de los preceptos del *Código Civil*. Después de cada artículo se nos presenta en forma sintética y de manera textual la doctrina de los clásicos maestros de nuestra dogmática civil: Claro Solar, Alessandri, Somarriva, Ducci, León, Abeliuk, López Santa María, Pablo Rodríguez Grez, Rozas, Vial del Río, Lecaros, Ramón Domínguez Águila, y también la de algunos autores más recientes. Luego aparecen uno o más extractos de fallos judiciales pertinentes y, finalmente, uno o más “comentarios” de autoría de los editores, y en los que presumo la directora de la edición ha tenido especial intervención. Este comentario es breve y, sin entrar en disquisiciones excesivas, sintetiza la opinión común que existe sobre cada precepto.

Se trata, por tanto, de una obra de consolidación del acervo legal, doctrinal y jurisprudencial que se ha ido formando a lo largo de los años con la vigencia práctica del *Código de Bello*, desde su entrada en vigencia en 1857.

Esta recolección ordenada de materiales tiene el propósito noble de llevar de manera accesible y expedita los resultados del trabajo doctrinal y jurisprudencial a los jueces, abogados, notarios y demás agentes de la actividad jurídica. Nos parece muy apropiado el subtítulo que la Editorial da a la colección de Sistema de Eruditos Prácticos, y que reza “Herramienta de trabajo diario de cada especialidad jurídica”.

Es un libro de consulta bien diseñado. Se explica así algo que puede